

CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, el contrato CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PARTIDAS HIDRAULICAS, TUBERIAS DE PVC , HDP y HIERRO DUCTIL de la obra **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA-CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS PROVINCIA HUAMANGA – AYACUCHO.** que celebra de una parte **EL CONSORCIO USTUNACCOCHA**, con RUC N° 20603843810, representada por el señor **ROLANDO FELIPE CARRASCO MEJIA**, identificado con DNI N° 21444167, con domicilio legal en la **AVENIDA FAUSTINO SANCHEZ CARRION 615 OFC 1108 – JESUS MARIA – LIMA**, en adelante “**LA EMPRESA**”, y de otra parte **RUWAY CONSTRUCCION INGENIERIA TRANSPORTE** con RUC N° 20607804398 representada por su **GERENTE GENERAL, DELFIN HURTADO MORENO**, con D.N.I. N° 25446288, con domicilio legal en **Ex fundo Zúñiga – Camino Carrosable, Lurin, Lima, Lima**, a quien en adelante se le denominará “**EL CONTRATADO** ” en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. **LA EMPRESA**, es la encargada de ejecutar, **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA-CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS PROVINCIA HUAMANGA – AYACUCHO.**

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO:

Por el presente instrumento, “**LA EMPRESA**” contrata a “**EL CONTRATADO** ” los servicios para ejecutar la construcción de PARTIDAS HIDRAULICAS, TUBERIAS DE PVC , HDP Y HIERRO DUCTIL ; a nivel de costo tratado de ambas partes, las cuales partidas son las siguientes:

LINEA DE IMPULSION PROGRESIVA 0+000 A 0+2392.80 HD C-40 DN 400MM				1,892,636.72
MOVIMIENTO DE TIERRAS				276,843.64
EXCAVACION ZANJA (MAQ) P/TUB. TERR-NORMAL DN 400 - 450mm DE 1.26m A 1.50m PROF	m	2,392.80	10.50	25,124.40
EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T-NORMAL SATUR DN 400 - 450 de 1.26 m a 1.50 m PROF.	m	772.24	42.20	32,588.53
REFINE Y NIVEL DE ZANJA TERR-NORMAL PARA TUB. DN 400-450 PARA TODA PROFUND.	m	2,392.80	1.80	4,307.04
REFINE Y NIVEL DE ZANJA T. NORMAL SATURADO PARA TUB. DN 400-450 PARA TODA PROFUND.	m	772.24	5.00	3,861.20
RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB T-NORMAL DN 400 - 450mm DE 1.26m a 1.50m PROF.	m	2,392.80	51.80	123,947.04
RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) P/TUB T-SATURADO DN 400-450mm DE 1.26m a 1.50m PROF.	m	772.24	59.30	45,793.83
ELIMINACION DE DESMONTE TERR-NORMAL DN 400 - 450mm DE 1.26m A 1.50m PROF HASTA D=5 Km	m	2,392.80	14.00	33,499.20
ELIMINACION DE DESMONTE TERR-SATURADO DN 400 - 450mm DE 1.26m A 1.50m PROF HASTA D=5 Km	m	772.24	10.00	7,722.40
TUBERIAS HD C-30				1,386,762.28
TUBERIA DE HIERRO DUCTIL C-30 DN 400 INCLUYE ANILLO - 2% DESPERDICIO	m	3,165.04	402.20	1,272,979.09
INSTALACION DE TUBERIA DE HIERRO DUCTIL DN 400mm INCLUYE PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA ABIERTA	m	3,165.04	19.00	60,135.76
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANGA HDPE E= 8 MILS (200 MICRONES) PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA HD	m	3,165.04	12.00	37,980.48
PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA DESAGUE DN 400 A ZANJA TAPADA	m	3,165.04	4.95	15,666.95
ACCESORIOS				139,918.36
SUMINISTRO DE ACCESORIOS				113,788.96
CODO DE HIERRO DUCTIL DE 45° (1/8") 2 ENCHUFES ESTANDAR DN 400	und	14.00	2,164.20	30,298.80
CODO DE HIERRO DUCTIL DE 22.5° (1/16") 2 ENCHUFES ESTANDAR DN 400	und	24.00	1,755.59	42,134.16
CODO DE HIERRO DUCTIL DE 11.25° (1/32") 2 ENCHUFES ESTANDAR DN 400	und	28.00	1,477.00	41,356.00
INSTALACION DE ACCESORIOS				26,129.40
INSTALACION DE ACCESORIOS DE HD DUCTIL DN 400 - 450	und	66.00	189.20	12,487.20
CONCRETO F'c 175 KG/CM2 PARA ANCLAJES DE ACCESORIOS DN 400-450 (CEMENTO V)	und	66.00	206.70	13,642.20
VALVULAS DE AIRE				30,984.55
VALVULA AIRE AUTOMATICA TRIPLE EFECTO BRIDADA PN 16 ESFERA DE ACERO INOXIDABLE DN 50mm	und	3.00	877.85	2,633.55
SUMINISTRO INSTALACIÓN HIDRAULICA PARA VÁLVULA DE AIRE TRIPLE EFECTO DN 80 EN LINEA DN 400	und	3.00	1,798.00	5,394.00
MONTAJE DE VALVULA DE AIRE TRIPLE EFECTO DN 80 E INSTALACION HIDRAULICA	und	3.00	487.00	1,461.00
CAMARA TIPO CIRCULAR DI=150M P/VALVULA AIRE EN T. NORMAL DE 2.01 - 2.50 M PROF. TIPO V	und	2.00	7,023.00	14,046.00
CAMARA TIPO CIRCULAR DI=150M P/VALVULA AIRE EN T. SATURADO DE 2.01 - 2.50 M PROF. TIPO V	und	1.00	7,450.00	7,450.00
VALVULAS DE PURGA				49,117.81
VALVULA DE PURGA DN 100MM COMPUERTA TIPO BRIDADA DE HIERRO DUCTIL C/ELASTOMERO	und	3.00	511.22	1,533.66
SUMINISTRO INSTALACIÓN HIDRAULICA PARA VÁLVULA DE PURGA DN 100 EN LINEA DN 400	und	3.00	4,323.85	14,789.55
MONTAJE DE VÁLVULA DE PURGA DN 100 E INSTALACIÓN HIDRAULICA	und	3.00	1,002.15	3,006.45
CAMARA TIPO CIRCULAR DI=150M P/VALVULA PURGA EN T. NORMAL DE 2.50 - 3.00 M PROF. TIPO V	und	2.00	9,707.14	19,414.28
CAMARA TIPO CIRCULAR DI=150M P/VALVULA PURGA EN T. SATURADO DE 3.00 - 3.50 M PROF. TIPO V	und	1.00	10,373.87	10,373.87
CRUCE DE CANAL				3,200.00
CRUCE DE CANAL (DN = 400mm)	und	4.00	800.00	3,200.00
PRUEBAS DE RESISTENCIA				5,810.08
PRUEBA DE CALIDAD DEL CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESION)	und	16.00	40.57	649.12
PRUEBAS DE COMPACTACION DE SUELOS (PROCTOR MODIFICADO Y DE CONTROL DE COMPACTACION DE	und	64.00	80.64	5,160.96

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como finalidad la entrega del servicio, que realizará el “**EL CONTRATADO**” del **BIEN DEL CONTRATO**, el mismo que se realizarán los trabajos a favor de **LA EMPRESA**, a fin de que será ejecutado exclusivamente en la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA-CCASANCCAY EN EL DISTRITO DE VINCHOS PROVINCIA HUAMANGA – AYACUCHO**,

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El valor del presente contrato asciende a **S/. 1,892,636.72 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTAIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTAISEIS OCHENTA CON 72/100 SOLES)**; incluye **IGV**, el referido monto incluye el mantenimiento del “**BIEN DEL CONTRATO**”, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA CONTRATISTA abonará al **CONTRATADO** en forma mensual acorde a los metrados conciliados y valorizados con los costos unitarios, la misma que se abonará durante el mes posterior a la valorización presentada a la entidad.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato es a partir del 01 de marzo del 2020 al 27 de febrero del 2023 fechas variables para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: OBSERVACIONES

“**EL CONTRATADO**” subsanará las observaciones que “**LA EMPRESA**”, formule al servicio prestado, objeto del presente contrato, en el plazo de tres (03) días hábiles de presentadas. La subsanación de las observaciones, por parte de “**EL CONTRATADO**” se considerará un requisito adicional para el pago del servicio.

Queda convenido que para los fines del presente contrato se entenderá por observación, cualquier aclaración, sustentación o modificación a la prestación del servicio que “**LA EMPRESA**” solicite.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Administrador de la Obra, se encargará y será el responsable de la supervisión del cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y/O DERECHOS DE LAS PARTES

“**EL CONTRATADO**” se obliga a:

- a) Cumplir con la debida prestación del servicio estipulado en el presente contrato.
- b) Haber examinado toda la información y condiciones del servicio y reconocer que no tendrá derecho a reclamar ningún pago adicional a título de mal entendimiento de los mismos, garantizando cumplir con los alcances establecidos en el presente contrato.
- c) No transferir parcial ni totalmente las obligaciones que asume, teniendo

responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento del servicio; asimismo, bajo ningún motivo podrá alterar, modificar ni sustituir las condiciones de su propuesta al ejecutar las obligaciones que le correspondan conforme al presente contrato.

- d) Deberá efectuar el mantenimiento periódico del equipo, cuando corresponda, y cubrirá cualquier costo que genere la máquina, sea por un mantenimiento preventivo u correctivo, durante el plazo de ejecución del contrato, así como los pagos que debe efectuarse por cualquier concepto **“LA EMPRESA”** no cubrirá ningún costo por mantenimiento del equipo, ni cualquier costo adicional al pago mensual que se obliga a pagar en virtud al presente contrato.
- e) **“EL CONTRATADO”** asumirá los costos que ocasionaría con referente a la mano de obra del personal y atrasos en el avance del cronograma de obra.
- f) Prestar el servicio con el personal y equipo expresamente indicados y reemplazar inmediatamente a dicho personal, en caso que cualquiera de ellos no pudiera continuar prestando sus servicios.

“LA EMPRESA” se obliga a:

- a) Se obliga a pagar de manera puntual las prestaciones objeto del presente contrato, en el plazo convenido por las partes. previa conformidad y verificación de las partes diarias.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

11.1 “LA EMPRESA” podrá resolver el presente contrato por alguna de las siguientes causales:

- a) El incumplimiento o retraso injustificado de cualquiera de las obligaciones y/o prestaciones de **“EL CONTRATADO”** en los términos y/o plazos establecidos en el presente contrato.
- b) La suspensión, abandono parcial o total de la ejecución del contrato por parte de **“EL CONTRATADO”**
- c) La negativa de **“EL CONTRATADO”** a continuar con la ejecución del presente contrato.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida o desvirtúe el cumplimiento del plazo establecido en el presente contrato.
- e) La cesión o transferencia del contrato a terceros o su sub. - contratación, sin consentimiento de **“LA EMPRESA”**.
- f) El no subsanar las deficiencias o fallas del servicio prestado de manera inmediata y/o al requerimiento del Coordinador u Administrador de la obra.

11.2 Perfeccionamiento de la Resolución del Contrato.

De incurrir **“EL CONTRATADO”** en cualquier causal de resolución, **“LA EMPRESA”** lo notificará por escrito, precisando el incumplimiento, otorgándole un plazo no mayor a tres (03) para su cumplimiento. Vencido el cual, si **“EL CONTRATADO”** no hubiera regularizado la situación, **“LA EMPRESA”** podrá proceder a declarar y perfeccionar la resolución del presente contrato, debiendo notificar su decisión mediante carta simple.

En caso **“EL CONTRATADO”** incurra en una causal de resolución cuyo incumplimiento sea insubsanable, **“LA EMPRESA”** podrá resolver el contrato de manera automática, debiendo notificar su decisión mediante carta simple.

11.3 Resolución por **“EL CONTRATADO”**

"EL CONTRATADO" tendrá el derecho a resolver el presente contrato en el supuesto que **"LA EMPRESA"** incumpla de manera injustificada con sus obligaciones pecuniarias.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que todas las controversias que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, serán resueltos mediante arbitraje, con árbitro único.

El Laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el poder judicial o cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, no existiendo ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"** y el personal de **"EL CONTRATADO"**, ni con el personal de terceros que este hubiese contratado.

Por consiguiente, todo el personal que preste el servicio será proporcionado por **"EL CONTRATADO"**, siendo de su cuenta, costo y riesgo, el pago de las remuneraciones, beneficios sociales, indemnizaciones, seguros y demás que de acuerdo a ley le corresponde.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones del Código Civil.

Las partes señalan como domicilio real, las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados mediante carta simple al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Firmado por las partes, en señal de conformidad, al primero (1) días del mes de marzo de 2020, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor para constancia de las partes.

CONSORCIO USTUNACCOCHA

.....
ROLANDO FELIPE CARRASCO MEJIA
"REPRESENTANTE LEGAL"



CONTRATADO
DELFIN HURTADO MORENO
DNI 25446288